



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°115-2021-G.SAT/MPR.

Rioja, 01 de marzo, del 2021.

Visto:

La solicitud de fecha 09.02.2021; Informe N°126-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 23.02.2021;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°1919; la solicitante por la **Sra. LÓPEZ DE NAVARRO MARÍA DEL CARMEN**, identificada con DNI N°01023351, solicita deducción de 50 UIT, por ser adulto mayor;

Que, mediante Informe N°126-2021-ORCT-GSAT/MPR, el Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que realizando la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), se pudo corroborar que la **Sra. LÓPEZ DE NAVARRO MARÍA DEL CARMEN**, se encuentra registrada en esta unidad con el código de contribuyente N°01986, en el cual figura un solo predio que se encuentra ubicado en el **Jr. Colon N°779, Barrio Shahuintopata**, clasificado como casa habitación y en condición de propietaria único, se ha reconocido que su solicitud será considerada aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:



VALORES EFECTOS AÑO 2021	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autovalúo	64483.17

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) - Pensionista	220,000.00
Descuento (10 %) - Ordenanza	6,448.31
Total Deducibles	226,448.31

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del autoevalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para el año 2021 será **S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)**. En consecuencia, la **Sra. LÓPEZ DE NAVARRO MARÍA DEL CARMEN**, deberá cancelar la suma de **S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES)** que corresponde al derecho de emisión mecanizada al año 2021.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2020-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la **Sra. LÓPEZ DE NAVARRO MARÍA DEL CARMEN**, identificada con DNI N°01023351, respecto a su predio ubicado en el **Jr. Colon N°779, Barrio Shahuintopata**, del Distrito y Provincia de Rioja, Código de Contribuyente N°01986; asumiendo el monto a pagar es de **S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES)** que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia la **Sra. LÓPEZ DE NAVARRO MARÍA DEL CARMEN**, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MARCO ANTONIO TA CAMPOS
 DNI 4693714
 GERENTE DE SERVICIOS DE
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA